

	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 1 de 5



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0373-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA
No. 0208-ARC-CBNL06-2026

La Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional”, modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”, está interesada en celebrar contrato para ADQUISICION DE LLANTAS NUEVAS A TODO COSTO NO REMANUFACTURADAS, PARA LOS VEHICULOS DE LA BASE NAVAL NO.6 ARC “BOGOTA” Y UNIDADES ASCRITAS. hasta por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$229.692.610,00)**. incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, a que haya lugar.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Gerente de Proyecto, mediante estudio previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36426 de fecha 11 de enero de 2026, con el fin de ADQUISICION DE LLANTAS NUEVAS A TODO COSTO NO REMANUFACTURADAS, PARA LOS VEHICULOS DE LA BASE NAVAL NO.6 ARC “BOGOTA” Y UNIDADES ASCRITAS. . hasta por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$229.692.610,00)**, incluido IVA, gastos, costos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36426 de fecha 11 de enero de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada de Colombia (ARC) tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos”.

El Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC “Bogotá” (DESEGBNL06), es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, el Departamento de Servicios Generales BNL06 tiene como misión Institucional propender por garantizar labores necesarias para la operatividad de los componentes de la Guarnición de “Bogota” y que son utilizados para apoyar el cumplimiento de funciones administrativas, los cuales poseen una serie de vehículos terrestres utilizados para los desplazamientos administrativos y operativos (tales como transporte de personal, material de guerra e intendencia y víveres, entre otros) razón por la cual se requiere el cambio de las llantas, producto del daño y/o desgaste por el uso continuo de los mismos al que están sometidos diariamente con el fin de hacer cumplir la misión institucional en el ámbito de transporte, siendo que se requiere para todo el parque automotor, ADQUISICION DE LLANTAS, A TODO COSTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ, con el fin de prevenir accidentes originados por el uso y desgaste de estos elementos, y que los vehículos se encuentren óptimas condiciones de funcionamiento y cumplimiento de normas de ministerio de transporte y así mismo salvaguardar la seguridad de quienes los tripulan y se transportan en ellos.



	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 2 de 5

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, requiere contratar a todo costo la adquisición de llantas de diferentes referencias para los vehículos que conforman el parque automotor de la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”, bienes que son destinados y utilizados para garantizar la operatividad logística y movilidad de los vehículos en los cuales se desplazan las autoridades, altos mandos, visitas extranjeras y personal militar a nivel nacional.

Para cumplir con las actividades de apoyo logístico encomendadas a la Base Naval No.6 ARC “BOGOTA” es necesario que el parque automotor conformado por vehículos de carga, pasajeros y militares, asignados al personal de conductores de los dispositivos de seguridad, al apoyo de labores administrativas y actividades del servicio se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones que se realizan a diario en cada una de las unidades mencionadas anteriormente es necesario contar con llantas de excelente calidad, por lo tanto, llevar a cabo su adquisición para tener un normal funcionamiento y así mitigar de inmediato los riesgos y accidentes que se puedan originar por el desgaste de estos.

Es por ello que el buen estado de las llantas influye significativamente en el óptimo rendimiento y buen estado del vehículo, así como en el ahorro de combustible, de pastillas de frenos y otros componentes, pero sobre todo en la seguridad de las personas que lo usan. Sin embargo, no es sencillo determinar la vida útil de las llantas. Esto depende de factores como la marca, el tipo de vehículo, el terreno en el que normalmente se usa y de hábitos de manejo.

La adquisición de estos bienes se hace prioritaria considerando que el tiempo de uso óptimo de una llanta es de 20.000 kilómetros. Desde luego, si en las revisiones ocasionales se detectan desgaste excesivo, irregular, rajaduras, hay que proceder al cambio inmediato. Una señal inequívoca de que las llantas necesitan cambio, es cuando el rendimiento del auto disminuye y no se adhiere al piso al aplicar los frenos y se tarda más en detenerse.

Hay que tener en cuenta el inflado suficiente ya que sin ello puede causar el desgaste irregular de los bordes externos; el sobre inflado porque una llanta con más aire del necesario provoca que el centro de la llanta se desgaste más rápidamente que los bordes; la falta de alineación que provoca en la llanta un desgaste solo por sus costados; el desgaste excesivo de las llantas con deterioro evidente en toda la cubierta o en una parte de ella lo cual indica un cambio inmediato de la misma; el uso del freno de emergencia el cual implica una maniobra en la que se aplican fuertemente los frenos del vehículo y provoca un deterioro inesperado en uno de los segmentos de la llanta y deja huella sobre el piso, por lo tanto hay que revisar las llantas para determinar si es necesario un cambio inmediato; los cortes con objetos filosos, piedras u objetos corto punzantes en el terreno pueden provocar rajaduras en las llantas dándolas inservibles; los daños de impacto contra un muro o hueco, pueden ocasionar una deformación del neumático y en consecuencia afectar su rendimiento y condiciones de seguridad y por último no solo los daños o el mal uso causan la necesidad de cambiar las llantas, ya que el desgaste normal hace que franjas desaparezcan, señal que están listas para un cambio.

Igualmente, por el incremento de las operaciones y actividades de la guarnición y con el fin de brindar apoyo a sus Unidades y específicamente al personal militar, se requiere con la mayor celeridad posible de los medios básicos tales como llantas para garantizar su desarrollo y ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el DESEGBNL06 como Gerente de área funcional, requiere contratar el Suministro de repuestos originales (y homologados solo acuerdo relación del anexo técnico “A”). Adelantando el requerimiento presupuestal para atender esta necesidad, siéndole asignado un presupuesto mediante Orden Administrativa por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$229.692.610,00), los cuales fueron distribuidos así:
Vigencia 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 36426 de fecha 11 de enero 2026 hasta por la suma de \$ 229.692.610,00

El presente proceso NO aplica Vigencias

estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual se refiere a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas y el análisis de los riesgos, ajustado a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 3 de 5

Por lo tanto, el DESEGBNL06 en su calidad de Gerente de Área Funcional del rubro asignado, mediante proceso de contratación y de acuerdo con la asignación realizada para la vigencia 2026, busca suplir la necesidad de adquisición de llantas en un 70% aproximadamente para los vehículos que conforman el parque automotor de la ARC en la Guarnición de Bogotá, permitiendo que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, garantizando la continuidad de las actividades y eventos a realizarse cumpliendo con la misión encomendada.

Sobre el particular, la Ley Colombiana señala: en el Numeral 5 y 6, del artículo 38, de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, modificado por la Ley 2094 de 2021, establece como deberes de todo servidor público, entre otros, “utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función en forma exclusiva para los fines a que están afectos”, así como “custodiar y cuidar la documentación e información bajo su responsabilidad e impedir su utilización indebida”. Para dar cumplimiento a lo anterior, anualmente se incluyen las partidas presupuestales necesarias para la contratación de este servicio de vital importancia para salvaguardar los intereses institucionales.

De no llevarse a cabo la presente contratación, conllevaría a una afectación directa a la disponibilidad operacional del parque automotor asignado a la Guarnición de Bogotá toda vez que las llantas constituyen un elemento esencial para la seguridad activa del vehículo, la movilidad institucional y la continuidad del servicio. La no disponibilidad oportuna de este elemento impediría efectuar el reemplazo preventivo o correctivo de llantas que presenten desgaste, cristalización, deformaciones, pérdida de labrao, vencimiento de vida útil, daños estructurales, cortes, abultamientos o condiciones que comprometan la adherencia, estabilidad y capacidad de frenado del automotor. En consecuencia, se incrementaría el riesgo de incidentes viales, fallas durante el desplazamiento, inmovilización de vehículos y posibles afectaciones a la integridad del personal militar, civil y usuarios transportados.

Así mismo, la falta de llantas disponibles limitaría la capacidad de respuesta del Departamento de Servicios Generales y de la División de mantenimiento vehicular para atender los requerimientos de movilidad institucional, especialmente aquellos relacionados con el transporte de personal militar, apoyo logístico, desplazamientos administrativos, cumplimiento de misiones operacionales, atención de novedades, comisiones del servicio y demás actividades propias de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá

Por lo anterior, El Departamento de Servicios Generales BN6, solicita a la Base Naval N°6 ARC “Bogotá”, adelantar proceso contractual con la inclusión de todos los vehículos desde el 2018 hasta el 2023 teniendo presente que en el anexo técnico se observa la existencia de vehículos con garantía vigente, no obstante, relacionando el “Término mínimo de la garantía en los vehículos” Tal como establece la Circular Única de la Superintendencia, ya citada, en su numeral 1.2.2.2.2., la cual repite lo establecido en la Circular Externa n. 014 de 2001, la garantía de calidad y servicio de postventa amparará el producto por todos los defectos no imputables al usuario y asegurará la obligación de proporcionar la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento, como mínimo, en las condiciones siguientes:

- Para vehículos particulares, por (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo al comprador original o (20.000) kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla.
- Para vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, por (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo al comprador original o (50.000) kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla.
- Para los demás vehículos de servicio público, por (4) meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo al comprador original o (20.000) kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla.
- Para los vehículos comerciales particulares, por (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo al comprador original o (20.000) kilómetros de recorrido, lo que primero se cumpla.
- Para las motos, motonetas y motocarros por (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo al comprador original o (6.000) kilómetros de recorrido, lo primero que se cumpla.
- Las motocicletas, motonetas y motocarros que se destinen a competencias deportivas quedan excluidas de esta obligación, quedando por lo tanto en libertad los ensambladores, importadores y representantes de productor en fijar el término de la garantía y condiciones.

Acuerdo a lo anterior, se hace énfasis que en dichos vehículos con garantías vigentes se incluyen con el fin de cubrir imprevistos en caso de que se sobre pase el límite del kilometraje establecido en el cubrimiento de la garantía; Desde el punto de vista operacional, estos vehículos transitan largas distancias para apoyo logístico y el constante uso diario, es por esto, que se hace necesario incluir los modelos 2023 en el presente proceso para mantener en operación el parque automotor de la Armada Nacional, con el único fin de garantizar que las actividades técnicas y administrativas se desarrollen de forma eficiente, corrigiendo a tiempo las fallas técnicas y mecánicas conforme requerimientos de novedades presentadas durante la operación del parque automotor, para continuar con la prestación de servicios de apoyo logístico, esquemas

	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 4 de 5

de seguridad, escoltas, rutinas militares, acompañamiento en destacamentos y demás actividades de orden público y seguridad.

Que el proceso que se adelanta corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal **b)** de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓNABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”, publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 0208-ARC-CBNL06-2026 desde el 11/08/2026 hasta 28/08/2026, lapso dentro del cual SI se recibieron 01 observación por parte de las empresas a los documentos publicados en el SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA” y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a MIPYME”, teniendo en cuenta que, si hubo manifestación de interés por las MIPYME dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso contractual, el presente proceso SI se limita a la participación de MIPYMES NACIONAL.

Que, durante el plazo otorgado para observaciones, se recibieron observaciones por parte de las empresas MORARCI GROUP SAS, IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S y VEEDURIA CIUDADANA, las cuales fueron contestadas mediante formulario de preguntas y respuestas N° 01.

Que concluido el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se citado a los miembros del Comité de Adquisiciones, reuniéndose el 10 de septiembre de 2026 a las 1600 R en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, con el fin de discutir estudiar la viabilidad de aprobar el pliego de condiciones, acordando de manera unánime dar apertura del **Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No 0208-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICION DE LLANTAS NUEVAS A TODO COSTO NO REMANUFACTURADAS, PARA LOS VEHICULOS DE LA BASE NAVAL NO.6 ARC “BOGOTA” Y UNIDADES ASCRITAS**, los cuales previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0208-ARC-CBNL06-2026**, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TÍTULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”* artículo 2.2.1.1.2.1.5. “Acto administrativo de apertura del proceso de selección”, numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la comandante de la Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”,

	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 5 de 5

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** No. 0208-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es **ADQUISICION DE LLANTAS NUEVAS A TODO COSTO NO REMANUFACTURADAS, PARA LOS VEHICULOS DE LA BASE NAVAL NO.6 ARC “BOGOTA” Y UNIDADES ASCRITAS**, hasta por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$229.692.610,00)**, incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36426 de fecha 11 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, y se regirá por el cronograma que aparece en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de septiembre de 2026

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

